



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0252-2024-GM/MDM

Camisea, 10 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 153-2024-OSGyPO-MDM/LC de 06 de enero de 2024, emitido por el Abg. Washington Llallercco Saire en su condición de jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentario, el Informe N° 0205-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 10 de junio de 2024, emitido por la Abg. Baruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, el Informe N° 787-2024-RGNS-OGRRHH/LC, de 10 de junio de 2024, emitido por el Abg. Richard Gilberto Nuñez Santolalla, en su condición de jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM. y demás;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

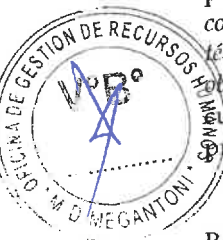
Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal";

Que, la figura de **encargatura de funciones** es aquella acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga las funciones de un titular responsable las mismas que tienen un carácter temporal, excepcional, necesario y debe existir compatibilidad con los niveles de carrera y nivel profesional;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 153-2024-OSGyPO-MDM/LC de 06 de enero de 2024, emitido por el Abg. Washington Llallercco Saire en su condición de jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentario, solicita encargatura de funciones, proponiendo para encargatura de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria al Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N° 0205-2024-BZA-OGRH-MDM/LC, de 24 de enero de 2024, emitido por la Abg. Baruccia Zúñiga Acevedo, en su condición de responsable de Escalafón, remite evaluación para designación de funcionario.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, Informe N° 787-2024-RGNS-OGRRHH/LC, de 10 de junio de 2024, emitido por el Abg. Richard Gilberto Nuñez Santolalla, en su condición de jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos – MDM, de la evaluación realizada informa que le profesional propuesto SI CUMPLE, con los requisitos para asumir dicho cargo, en merito a los perfiles establecidos en la normativa interna para efectos del desempeño de las funciones;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**";

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los servicios públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar al **Subgerente de Servicios Sociales** para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 092° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM/MDM-LC;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de acuerdo al numeral 4) Del Título I, de su Artículo Primero que señala: "autorizar la encargatura de funciones y/o puesto en caso de licencia o ausencia temporal por comisión de servicio a los funcionarios de segundo nivel, previa evaluación e informe del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos" y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria al Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, del 10 de junio de 2024 al 12 de junio de 2024, para el ejercicio de las atribuciones administrativas debiendo asumir las responsabilidades establecidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes. Bajo la condición de que el encargado dé cuenta de las acciones realizadas y/o ejecutadas al jefe de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentario – MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSG
OGRH
Interesado
Pág. Web
Archivo



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni